



QUITO

RESOLUCIÓN No. A 0091

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** la Ordenanza Metropolitana N° 0186, publicada en el Registro Oficial N° 401 de 21 de noviembre del 2006 que norma la publicidad exterior y de la señalización vial de tránsito, establece como requisito previo para obtención de la autorización para publicidad exterior, contar con la patente actualizada;
- Que** es indispensable contar con información confiable que permita vincular a todos los beneficiarios de la publicidad exterior fija o móvil con la obligación del pago y actualización previa de la patente municipal, para el ejercicio de las actividades económicas en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que** es urgente la implementación por parte de la Dirección Metropolitana de Gobierno Electrónico de la herramienta informática que permita constar con una base de datos automatizada y confiable para información del Comité Metropolitano de Publicidad, Administraciones Zonales y la EMMOP-Q, y el correspondiente registro, control y seguimiento de las autorizaciones de publicidad emitidas y otorgadas, información que será confrontada y validada periódicamente con los registros de la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

ART. 1.- Previo a la autorización de publicidad exterior fija o móvil sea con fines de dotación de mobiliarios a ser instalado en espacio público del Distrito Metropolitano de Quito, o para la instalación de señalización informativa turística ciudadana en general y mobiliario turístico o para la

[Firma manuscrita]

[Iniciales]



instalación de señalización informativa de tránsito o turística, el Comité Metropolitano de Publicidad exigirá al beneficiario, el pago actualizado del impuesto de patente municipal.

ART.2.- Los Administradores Zonales, según su ámbito de competencia y jurisdicción, previo a conceder la autorización de publicidad, exigirán el pago actualizado del impuesto de patente municipal por el ejercicio de la actividad económica que promociona.

ART.3.- Previo a la autorización de publicidad móvil en medio de transporte público o privado. La EMMOP-Q exigirá al beneficiario el pago actualizado del impuesto de patente municipal correspondiente al ejercicio de la actividad económica que promociona.

ART.4.- En los casos e instancias precedentemente señaladas, si el beneficiario goza de la exoneración de patente municipal, deberá acreditar dicha calidad mediante la respectiva resolución expedida por la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria.

ART.5.- El Comité Metropolitano de Publicidad, Administraciones Zonales y la EMMOP-Q, remitirán mensualmente a la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria, el detalle de las autorizaciones de publicidad exterior, con el fin de cotejar con el registro de contribuyentes que administra, garantizando que los beneficiarios de la publicidad exterior cumplan con las obligaciones tributarias de la actividad económica que promocionan.

ART.6.- Toda contratación de bienes, servicios y obras que realicen personas naturales o jurídicas de derecho privado, con el Municipio Metropolitano de Quito, con sus empresas, fundaciones, corporaciones, Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, unidades educativas, unidades de salud, unidades ejecutoras, Factoría del Conocimiento, Centro Cultural Metropolitano, Centro Cultural Benjamín Carrión, Centro Cultural Itchimbía, Museos de la Ciudad, Radio Municipal, Cuerpo de Bomberos, Policía Metropolitana, Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción, Centro de Mediación y más unidades que forman parte de la estructura administrativa municipal, deben cumplir a más de los requerimientos contractuales pertinentes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con la obtención de la patente municipal por el ejercicio de la actividad económica dentro del Distrito Metropolitano, correspondiente del año de la contratación.

[Firma manuscrita]



ART.7.- En todos los actos de la administración municipal a favor de usuarios y contribuyentes de los distintos servicios que presta la municipalidad y por la gestión propia, debe verificarse el pago actualizado del impuesto de patente municipal, por las actividades económicas que realicen en el ámbito del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

ART.8.- El cumplimiento de estas disposiciones será de exclusiva responsabilidad de las empresas, instituciones y dependencias señaladas en el Art. 6 de la presente Resolución.

ART.9.- Auditoria Metropolitana realizará los exámenes especiales que corresponda para verificar la correcta aplicación de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Empresa de Gobierno Electrónico en el plazo de 90 días implementará la herramienta informática que permita constar con una base de datos automatizada y confiable que permita al Comité Metropolitano de Publicidad, Administraciones Zonales y EMMOP-Q, el registro, control y seguimiento de las autorizaciones de publicidad emitidas y otorgadas, información que será confrontada y validada periódicamente con los registros de la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria.

Quito a,

29 OCT 2008

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN: Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el Señor Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el LO CERTIFICO.

29 OCT 2008

29 OCT 2008

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO